



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 385 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 09 JUL 2019

VISTO: El Memorandum Nº 325-2019/GOB.REG-HVCA/GR con Reg. Doc. Nº 1219348 y Reg. Exp. Nº 930212, el Informe Nº 240-2019/GOB.REG.HVCA/GR-SG, el Oficio Múltiple Nº D000016-2019-MIMP-DGFC y demás documentación adjunta en veintiséis (26) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1411 se regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, las mismas que tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1411 en su Artículo 8º menciona que el Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, siendo su composición la siguiente: Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio. b) Una (1) persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia;



Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1411, sobre cambio de denominación, establece que las Sociedades de Beneficencia Pública y la Junta de Participación Social, en adelante se denominan **Sociedades de Beneficencia**, adicionándose el nombre del ámbito territorial en la que se encuentran, y se rigen por la presente norma;

Que, siendo que el Decreto Legislativo Nº 1411 establece la nueva composición de las Sociedades de Beneficencia y encontrándose la Sociedad de Beneficencia de Tayacaja dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme se colige del Oficio Múltiple Nº D000016-2019-MIMP-DGFC emitido por la Directora General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se ha visto por conveniente designar al MGP. Héctor Bendezú Hinostrroza como representante de esta Entidad Regional ante la Sociedad de Beneficencia de Tayacaja, por lo que se expide la presente Resolución;



Estando a lo dispuesto; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 385 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 09 JUL 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al MGP. **HÉCTOR BENDEZÚ HINOSTROZA** como representante del Gobierno Regional de Huancavelica ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tayacaja, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el MGP. Héctor Bendezú Hinostroza cumplirá la representación con las obligaciones y responsabilidades que implica, debiendo emitir los informes respectivos al término de cada Reunión de Directorio ante el Despacho de la Gobernación Regional.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la Sociedad de Beneficencia de Tayacaja, Municipalidad Provincial de Tayacaja, a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/cgmc